

Numero de orden	Nombre del puesto	Categoría
1	Auxiliar Administrativo Especialista.	4
2	Cajero.	
3	Secretaria.	
4	Cobrador.	
5	Conserje Vigilante.	
1	Telefonista.	5
2	Conductor.	
3	Auxiliar Administrativa.	
4	Mecánografa.	
1	Ordenanza.	6
2	Limpiadora.	

ANEXO C

Tabla salarial del personal Convenio de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», y «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», a aplicar desde el 1 de enero de 1987 hasta el 1 de enero de 1990 según el artículo 26

Categoría	Nivel	Importe	Categoría	Nivel	Importe
Letrados	Unico	1.937.364	4	6	1.994.077
	1	3.758.112		5	1.892.295
	5	3.649.704		4	1.790.514
	4	3.541.298		3	1.688.732
	3	3.432.891		2	1.621.901
	2	3.309.735		1	1.555.068
2	6	3.186.579	5	6	1.555.068
	5	3.063.422		5	1.488.236
	4	2.940.266		4	1.421.405
	3	2.817.110		3	1.354.573
	2	2.693.215		2	1.297.375
	1	2.569.321		1	1.240.178
3	6	2.569.321	6	6	1.240.178
	5	2.445.427		5	1.182.980
	4	2.321.534		4	1.125.781
	3	2.197.640		3	1.068.585
	2	2.095.859		2	1.011.387
	1	1.994.077		1	954.189

22487 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima» (revisión 1988).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima» (revisión 1988), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de tierra

Representación de la Empresa:

Don José Antonio Serrano Riona.
Don Angel González Barrera.

Representación social:

Doña Nieves Fuertes Garmón.
Don Luis Hernández Casas.
Don Luis E. López García.
Doña María Teresa de Nicolás Zolle.
Doña Ana de la Rocha Rubi.

La representación de la Empresa y de los trabajadores que se reseñan al margen y que constituyen la Comisión deliberadora para la revisión para 1988 del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de tierra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º de dicho Convenio, han llegado al siguiente acuerdo:

Primero.—Incremento de un 4,60 por 100 sobre los salarios y todos los demás conceptos de contenido económico incluidos en el Convenio Colectivo en vigor, excepto la subvención por comida, establecida en el artículo 33 de dicho Convenio.

Segundo.—Aplicación de un aumento adicional del 0,75 por 100 sobre los mismos conceptos recogidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que en el actual ejercicio no se produzcan pérdidas para la Empresa.

Dicho incremento se aplicará sobre los niveles económicos correspondientes a 1987 y se abonará en la nómina del mes de diciembre, una vez que se haya constatado que se produce dicha circunstancia.

Tercero.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 3 por 100 respecto de la cifra de dicho IPC a 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial en el exceso de la indicada cifra, con efectos desde 1 de enero de 1988.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL «ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL DE TIERRA

TABLA SALARIAL PARA 1988

Categorías	Salario base	Valor tiempo
Jefe de departamento	107.190	5.400
Titulado superior	107.190	5.400
Jefe de sección	102.630	4.980
Jefe de negociado	86.130	4.530
Titulado medio	86.130	4.530
Oficial Administrativo	75.330	3.960
Auxiliar Administrativo	53.340	2.588
Telefonista	53.340	2.588
Conserje	62.940	3.090
Conductor	54.600	2.640
Ordenanza	49.470	2.370

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22488 ORDEN de 2 de septiembre de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Los Reales Decretos 2553/1979, de 21 de septiembre; 1415/1981, de 5 de junio; 2224/1980, de 20 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre, y 3068/1978, de 7 de diciembre, calificaron determinados polígonos y zonas como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 2 de septiembre de 1988, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I, apartado 1.º, de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos

2553/1979, 1415/1981, 2224/1980, 3415/1978 y 3068/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Quinto.-Se desestiman las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo I, apartado 2.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de septiembre de 1988.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
1.º Aprobados				
IC.378	«Ycosos Canarias, Sociedad Anónima».	Fabricación de yesos, escayolas y derivados.	Polígono industrial «Arimaga». Las Palmas.	(1) 15.816.000 (2) y (4).
IC.380	«Construcciones Barro, Sociedad Limitada».	Fabricación de carpintería de aluminio.	El Rosario. Tenerife.	(1) 3.504.690 (2) y (4).
IC.382	«Harinera Las Islas, Sociedad Anónima».	Producción de harinas y derivados.	Polígono industrial «Arimaga». Las Palmas.	(1) 38.492.000 (2) y (4).
IC.386	«Abrasivos y Utillajes, Sociedad Anónima» (a constituir).	Fabricación de utillaje de precisión y abrasivos para maquinaria y herramientas.	Polígono industrial «Arimaga». Las Palmas.	(1) 37.426.530 (2) y (4).
IC.389	Valerio Forestiere.	Carpintería de madera.	Polígono industrial «Valle de Güimar. Tenerife.	(1) 2.331.450 (2) y (4).
IC.392	«Formularios de Tenerife, Sociedad Anónima».	Confección de formularios continuos para ordenadores.	El Rosario. Tenerife.	(1) 4.935.750 (2) y (4).
MU.144	«Francisco Sánchez López, Sociedad Anónima».	Fabricación de conservas vegetales y congelados.	Puebla de Mula. Murcia.	(1) 39.073.000 y (2).
MU.146	«Carámica San Francisco de El Algar, Sociedad Anónima».	Fabricación de ladrillos, losetas de gres y teja ancha.	El Algar, Cartagena. Murcia.	(1) 4.000.000 (2) y (4).
MU.149	«Mitrotec de la Región de Murcia, Sociedad Anónima».	Innovación biotecnológica en propagación «in vitro» de nuevas variedades de plantas agroalimentarias exentas de virus.	Pozo Estrecho. Murcia.	(1) 10.836.900 y (2).
TE.31	Prefabricados para Naves y Viviendas, Sociedad Anónima».	Prefabricados de hormigón para naves y viviendas.	Polígono industrial «Las Horcas», Alcañiz. Teruel.	(1) 17.497.400 (2) y (4).
A.153	«Nocat, Sociedad Anónima».	Fabricación de tacones de plástico.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda. Alicante.	(1) 4.506.000 (2) y (4).
A.154	José Manuel Quesada Murcia.	Fabricación de conservas vegetales.	Polígono industrial «Puente Alto», Orihuela. Alicante.	(1) 2.493.000 (2) y (4).
MU.145	Vicente Bravo Pujante.	Manipulado y envasado de plantas aromáticas.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar. Murcia.	(1) 7.793.720 (2) y (4).
MU.147	«Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima».	Fabricación de chicles, caramelos y golosinas.	Molina del Segura. Murcia.	(1) 18.453.500 y (2).
MU.148	«Jake, Sociedad Anónima».	Fabricación de caramelos, chicles y golosinas.	Molina del Segura. Murcia.	(1) 1.740.400 y (2).
MU.150	Angel Tortosa Pérez.	Fabricación y venta de bolsas de plástico.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar. Murcia.	(1) 4.720.170 (2) y (4).
MU.151	«Dos Cabos, Sociedad Anónima».	Fabricación y comercialización de géneros de punto.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar. Murcia.	(1) 33.850.940 (2) y (4).
MU.153	«Mármoles y Piedras Unión, Sociedad Anónima».	Corte y pulido de mármoles y granito.	Molina del Segura. Murcia.	(1) 9.150.000 y (4).
MU.154	«Miguel Vivancos, Sociedad Anónima».	Fabricación de envases metálicos.	Murcia.	(1) 4.418.280 y (2).
VC.96	«Movoderm, Sociedad Anónima» (a constituir).	Fabricación de productos de cosmética.	Ballobar, Fraga. Huesca.	(1) 1.775.340 (2) y (4).
VC.97	Vicente Rubiella Palau.	Fabricación de pequeños muebles de carpintería.	Polígono industrial «Los Paules», Monzón. Huesca.	(1) 1.891.080 (2) y (4).
TE.30	«Turrolgrés, Sociedad Anónima».	Fabricación de pavimentos y revestimientos de gres.	Polígono industrial «La Paz», Teruel.	(1) 135.745.250 (2) y (4).
Z.57	«Agua y Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima».	Fabricación de motobombas, pivotes, bienes de equipo y bombas de calor.	Polígono industrial «Malpica», Zaragoza.	(1) 105.270.960 (2) y (4).
Z.78	«Aragonesa de Componentes Pasivos, Sociedad Anónima».	Fabricación y comercialización de productos electromecánicos.	Polígono industrial «Tarazona», Zaragoza.	(1) 76.347.630 y (4).
2.º Desestimados				
V.2	«Moratalla Pérez, Sociedad Limitada».	Distribución de productos alimenticios helados y precocinados. Desestimado por actividad comercial no promocionable.	Requena, Utiel.	-

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
VC.95	«Almiser, Sociedad Anónima».	Fabricación de conservadores alimentarios. Desestimado por su escasa incidencia en el desarrollo industrial de la zona.	Barbastro. Huesca.	-
TE.29	«Turolense de Asfaltos, Sociedad Anónima».	Fabricación de aglomerado en caliente y extendido. Desestimado por considerarse no promocionable.	San Blas, Teruel.	-

RECALIFICACIONES

Se modifica la Orden de 17 de septiembre de 1986, respecto a la subvención concedida a la Empresa «Simier, Sociedad Anónima»; expediente MU/75, que se fija en 7.057.418 pesetas, por la realización de una inversión proyectada y subvencionable de 35.287.093 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo.

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficio, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos que sea precisa.
4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

22489 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1984, promovido por «Anchor Hocking Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anchor Hocking Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 24 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Anchor Hocking Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 24 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a proceder a la inscripción en el Registro de la marca gráfica número 927.934 para productos de la clase 21 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22490 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, promovido por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V.», contra resoluciones de este Registro de 2 de

septiembre de 1982 y 3 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Henkes Verenigde Distilleerderijen B.V." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1982, que denegó la marca número 457.172, "Kontiki", y frente a la resolución de 3 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones por haber adquirido el recurrente la marca que se le oponía, y debemos acordar y acordamos la concesión de la marca número 457.172, "Kontiki", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22491 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, promovido por «Partido Socialista Obrero Español», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Partido Socialista Obrero Español», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por el Procurador señor Granizo, en nombre y representación de la Entidad "Partido Socialista Obrero Español", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de febrero y 3 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la marca número 931.562 "Salud y Cultura", para actividades de la clase 41 del nomenclator, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22492 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, promovido por «Mars Limited» contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983. Expediente de marca número 948.579*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y 9 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986, por la citada